



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0237-2023-A-MDP/LC

Pichari, 30 junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0404-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 315-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0744-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, con fecha 07 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, convocó al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 153-2022-MDP/OEC-Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de instalación de fibra óptica a todo costo para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de seguridad ciudadana en Pichari Capital del Distrito de Pichari- provincia de La Convencion- Departamento de Cusco", por un valor referencial de S/343,000.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Con 00/100 Soles);

Que, con fecha 01 del mes de junio del 2023, el Órgano Encargado de Contrataciones, llevo a cabo el acta de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del señalado procedimiento selección, adjudicando la buena pro al postor KAZAV LATAM E.I.R.L con RUC N° 20553115524, por el valor de S/339,000.00 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Con 00/100 soles), para la contratación de servicio de instalación de fibra óptica a todo costo para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de seguridad ciudadana en Pichari Capital del Distrito de Pichari- provincia de La Convención- departamento de Cusco";

Que, mediante Oficio N° 173-2023-MDP/OCI-3862 de fecha 15 de junio de 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional CPC. Gilmer Gustavo Infanzón Miller, notifica al entidad el Informe de Orientación de Oficio N° 007-2023-OCI/3862-SOO, comunicando que durante la ejecución de la orientación de oficio "Evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada N° 153-2022-MDP/OEC-2 para la contrataciones del servicio de instalación de fibra óptica a todo costo para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de seguridad ciudadana en Pichari Capital del Distrito de Pichari- provincia de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



La Convención- departamento de Cusco”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del procesos, el resultado o el logro de los objetivos en el procedimiento de selección, la cual ha sido detallada en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 0744-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 21 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, en atención al informe de orientación de Oficio N° 007-2023-OCI/3862-SOO, en su condición de órgano encargado, concluye que se ha configurado un vicio de nulidad recomendando declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 153-2023-MDP/OEC-2, y retrotraer hasta la etapa de calificación y evaluación de ofertas a fin de garantizar la culminación del señalado procedimiento de selección ya que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, mediante Opinión Legal N° 0404-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 26 de junio de 2023, el Abog. Jorge Chenet García - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se verifica la concurrencia de vicio de nulidad, seguido en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 153-2022-MDP/OEC-2, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita establecida de la norma aplicable, recomendando declarar la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación calificación de ofertas con la implementación del procedimiento de deslinde de responsabilidades a cargo de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio, siendo ésta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9° del TUO de la Ley, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el TUO de la Ley;

Con el visado de la Gerencia Municipal, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

De conformidad con lo dispuesto en del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO,** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 153-2022-MDP/OEC-2, para la contratación de servicio de instalación de fibra óptica a todo costo para el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de seguridad ciudadana en Pichari Capital del Distrito de Pichari- provincia de La Convención- departamento de Cusco”, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, correspondiendo **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, HASTA LA ETAPA DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS,** conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas derive los antecedentes de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, notifique la presente Resolución a través del SEACE dentro del plazo de Ley, así como la ejecución de los demás actos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

C.C.  
GM  
OAF  
Logística  
Pág. Web  
Archivo

